

RAD. 08001311008-2020-00329-00
REF. VERBAL (UNIÓN MARITAL DE HECHO)
Auto rechaza demanda.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Informo a usted, que la parte demandante aporta escrito donde manifiesta que subsana la demanda. Sírvase proveer.
Barranquilla, 2 de febrero de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y de la revisión del escrito aportado por la parte demandante donde se subsana la demanda, se verifica que, si bien aportó el registro civil de nacimiento de la demandada para acreditar su condición de heredera del finado MIGUEL ENRIQUE HENRIQUEZ FERREIRA, no aportó el correspondiente poder para iniciar el proceso en el que se incluyeran a las personas contra quien va dirigida la demanda, lo cual fue igualmente advertido en el auto de fecha 13 de enero de 2021, teniendo en cuenta que en el poder adjunto a la demanda inicialmente presentada, se omitió ello.

Ahora bien, como quiera que en el escrito donde subsana la demanda se manifiesta que el nombre correcto de la demandada es NIYERENA DE LOS ANGELES HENRIQUEZ RODRIGUEZ, debió presentarse un nuevo escrito de demanda con las correcciones del caso.

Así las cosas, como quiera que la demanda no fue subsanada en debida forma en la oportunidad otorgada para ello, este Despacho ordenará su rechazo conforme a lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

1º.- Rechazar la presente demanda VERBAL.

2º.- Desanótese de los libros del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ATV

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO

RAD. 08001311008-2020-00329-00
REF. VERBAL (UNIÓN MARITAL DE HECHO)
Auto rechaza demanda.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6bfcc59ddfcf41694766172e013671fd51080ca3cc510a6c674409394e63d0
41**

Documento generado en 02/02/2021 03:14:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**